

## **RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

VISTO

El flujo creciente de consultas y acciones de los investigadores de la Universidad y sus Centros e Institutos asociados, con relación a la protección de los conocimientos generados en sus respectivos ámbitos y la importancia creciente que está teniendo en nuestro país el uso utilitario de los mismos; atento a los numerosos convenios firmados con Universidades, Institutos de Investigación, Empresas y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales tanto del país como del exterior para la creación conjunta de conocimiento científico que carecen de previsiones técnicas relacionadas con la propiedad de las patentes u otros derechos protegibles por las leyes de Propiedad Intelectual y tratados internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de vital importancia para el país la protección, preservación y utilización de los descubrimientos tecnológicamente aprovechables efectuados en el curso de los trabajos de investigación científica que financia y sostiene el Tesoro Nacional;

Que de esta forma se apunta a satisfacer uno de los objetivos importantes como es la transferencia de ideas tecnológicamente aprovechables al sistema productivo nacional, que conjuntamente con el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos de buen nivel justifican sostener y tratar de ampliar todo lo posible el sistema científico nacional;

Que resulta necesario implantar a la brevedad, en el seno de la Universidad Nacional de La Plata, una política agresiva de defensa de los hallazgos tecnológicamente aprovechados que realicen sus docentes e investigadores;

Que en consecuencia se hace necesario dotar a la Universidad de un servicio profesional permanente de asesoramiento sobre Propiedad Intelectual;

Que dicho servicio debe desarrollarse en estrecha relación con los organismos ya existentes de vinculación con el medio externo;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art.66°, inciso 1) del Estatuto;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Crear la Dirección de la Propiedad Intelectual en el ámbito de la Gerencia de Promoción de Servicios Universitarios.

**ARTICULO 2º. RESPONSABILIDAD Y ACCIONES.**

Establecer que la Dirección creada tendrá las siguientes "Responsabilidad Primaria" y "Acciones":

Responsabilidad Primaria:

1. Prestar asesoramiento jurídico especializado a todos los investigadores sobre el potencial valor económico de los resultados de sus trabajos y la mejor manera de protegerlos en cada caso según la naturaleza específica de los mismos,
2. Prestar asesoramiento a las Áreas de Promoción y de Negociación de la Gerencia de Promoción de Servicios Universitarios a fin de perfeccionar los contratos de transferencia de conocimientos, licencia de uso de patentes, valorización del conocimiento desarrollado, entre otros.

b) Acciones :

1. Llevar un registro actualizado de todos los resultados que se encuentran en trámite o que ya se encuentran protegidos por patentes u otras formas de protección de la Propiedad Intelectual.
2. Llevar un registro actualizado de todos los resultados de las investigaciones producidas y acreditadas en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata,
3. Asesorar a la Dirección de Convenios de la Prosecretaría de Relaciones Institucionales en lo atinente a Propiedad Intelectual.
4. Asesorar en el tema de propiedad intelectual a las comisiones de Honorable Consejo Superior.
5. Realizar por sí, o a través de quien se designe, los trámites de obtención de patentes u otros títulos de protección de la propiedad intelectual.
6. Conocer en los casos en que se suscitara algún litigio sobre propiedad intelectual.

### **ARTICULO 3°. REGISTRO DE NUEVOS CONOCIMIENTOS.**

Será obligatorio para los investigadores que se desempeñan en el ámbito de la Universidad, registrar los nuevos resultados de investigación en la Dirección de la Propiedad Intelectual y Registro de Nuevos Conocimientos. Para ello la Dirección será auxiliada por la Secretaría de Ciencia y Técnica la que deberá suministrarle la información a partir del material entregado periódicamente por los investigadores categorizados y no categorizados.

### **ARTICULO 4°. BASE DE DATOS.**

Los registros de resultados protegidos o en trámite y de nuevos conocimientos serán llevados bajo la forma de una base de datos organizada con la mejor tecnología y conocimientos especializados disponibles en la Universidad a fin de que constituya una fuente de información pública fácilmente accesible a cualquier interesado desde vínculos colocados en el portal de la UNLP. La Dirección de la Propiedad Intelectual tendrá la obligación de mantenerla actualizada y de perfeccionarla continuamente de modo de ir optimizando su acceso y facilitando la búsqueda de elementos específicos.

### **ARTICULO 5°. DESARROLLOS CONFIDENCIALES.**

La Dirección implementará un registro reservado de los temas y las personas involucradas en desarrollos confidenciales que incluirá aquellos conocimientos cuya mejor protección esté constituida por el mantenimiento en secreto de los resultados.

En el caso de desarrollos por encargo este registro tendrá por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos de confidencialidad que se hayan tomado con los comitentes. En el caso de resultados obtenidos sin que medie un comitente, este registro permitirá a la Dirección velar por el mantenimiento del secreto hasta tanto se haya logrado encontrar a un tercero interesado en la explotación de los mismos.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Prosecretaría de Relaciones Institucionales, a la Gerencia de Promoción y Servicios Universitarios y a las Secretarías de Ciencia y Técnica y de Extensión Universitaria; tome razón Dirección General Operativa y dése conocimiento al Consejo Superior.

**Resolución N° 837 Firmado: Prof. Ing. Luis Julián Lima  
Presidente Universidad Nacional de La Plata**

**Abog. Guillermo R. Tamarit  
Secretario General Universidad Nacional de La Plata**

Autores del Anteproyecto:  
Ing. Quim. DEMO Hector  
Abog. LIMA Maria Clara